

**10327** *ORDEN ECI/1865/2005, de 9 de mayo, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma para el curso 2004-2005.*

Por Orden de 30 de abril de 2005 se concedieron las becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2297/2004 de 11 de junio de 2004 (B.O.E. de 12 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades.

Madrid, 9 de mayo de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

**10328** *ORDEN ECI/1866/2005, de 9 de mayo, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2004-2005.*

Por Orden de 30 de abril de 2005 se concedieron las becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma para el curso 2004-2005 convocadas por Orden ECI/2296/2004 de 10 de junio de 2004 (B.O.E. de 12 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 57 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 9 de mayo de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

**10329** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales y postdoctorales, al amparo de los Convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas Universidades de Estados Unidos de América.*

Por Resolución de 5 de agosto de 2004 (BOE de 31 de agosto) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaban becas predoctorales y postdoctorales al amparo de los Convenios de

cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas Universidades de Estados Unidos de América.

Una vez realizada la preselección de candidatos por esta Dirección General, a la vista de la evaluación científica y de la propuesta de la Comisión de expertos, comunicada dicha relación a las Universidades americanas, las citadas Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.8 de la Resolución de convocatoria han seleccionado a los candidatos y elevado a la Dirección General de Universidades la correspondiente propuesta de admitidos,

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el punto 5.9 de la convocatoria, he resuelto

Primero.-Conceder las becas predoctorales y postdoctorales relacionadas en el Anexo de la presente Resolución en las universidades americanas y con las condiciones indicadas en el mismo. En cuanto a las solicitudes admitidas por la Universidad de Georgetown, serán objeto de una resolución posterior una vez el Convenio con dicha Universidad sea prorrogado.

Segundo.-Denegar las solicitudes no relacionadas en el Anexo citado en el punto anterior, con la salvedad de lo indicado respecto a la Universidad de Georgetown.

Tercero.-La financiación de las becas concedidas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.-En aplicación del punto 6.2.6. de la convocatoria, el importe de las dotaciones se abonará en dólares y su contravalor queda fijado en 1,2905 euros según lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Banco de España («Boletín Oficial del Estado» del 29) y tendrá una validez de tres meses, al cabo de los cuales será revisado siempre que se haya producido una oscilación igual o superior al 10 por 100.

Quinto.-El abono de las dotaciones se devengará de conformidad con lo establecido por la Resolución de 28 de febrero de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones sobre la incorporación al régimen de Seguridad Social y cobertura del seguro privado de asistencia sanitaria y accidentes de los becarios de los programas de becas postdoctorales y de postgrado de la Dirección General de Universidades, así como por las instrucciones complementarias dictadas por la Dirección General de Universidades para su aplicación.

La ayuda de traslado e instalación será abonada con la primera mensualidad que se devengue. La ayuda complementaria para gastos de investigación para las becas postdoctorales será abonada a los beneficiarios en partes iguales por periodos semestrales o cuatrimestrales, según se indica en los Anexos de la convocatoria para cada universidad. En el importe de esta ayuda se aplicará el contravalor en euros indicado en el punto cuarto anterior.

Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de los establecido en el apartado 8 de la Resolución de 5 de agosto de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de mayo de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero).-la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

#### ANEXO

Becario	Modalidad	Organismo	Departamento	DNI Becario	F.Inicio	F.Fin	Ayuda de gastos de investigación	Dotación mensual	Ayuda de viaje e instalación
Madrid Modino, Rafael de la.	Post.	Universidad de California, San Diego.	Dpto. de Física, Ctro. para Física de partículas.	09791263	1-9-2005	31-8-2006	1.163,00	1.744,00	2.869,00
Márquez Martínez, Miguel Ángel.	Pre.	Indiana University.	French Linguistics.	52315037	1-8-2005	31-7-2006	0,00	1.163,00	2.869,00
Mazo Espinosa, Manuel.	Pre.	University of California, Los Angeles.	Dpto. of Electrical Engineering.	09021929	1-8-2005	31-7-2006	0,00	1.163,00	2.869,00